

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera – Magdalena, diecisiete (17) de febrero de 2022. Paso al despacho el presente proceso ejecutivo, el cual nos correspondió por reparto. **SÍRVASE A PROVEER.-**

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE ZONA BANANERA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 47-980-4089-002-2022-00028-00

DEMANDANTE: YURIS PAOLA MENESES CAMARGO

DEMANDADO: LUIS DEMETRIO RUIZ CARRILLO

Zona Bananera – Magdalena, diecisiete (17) de febrero de 2022

OBSERVACIÓN PREVIA: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los acuerdos PCSJA 20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520 y PCSJA20-11521 de Marzo del 2020, por los cuales autoriza el teletrabajo desde las residencias de los Jueces y Magistrados del país con el fin de evitar el contagio del COVID19, y del mismo modo, acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de Marzo del 2020, esta providencia podrá llevar la firma digitalizada o escaneada de la Juez.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de la referencia; teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 82, 84, y 397 del C.G del P, así también como se cumple lo preceptuado en el numeral 1 del artículo. 397 del mismo estatuto procesal, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en el artículo. 390 *Ibídem*, y subsiguientes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **LUIS DEMETRIO RUIZ CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 85.261.971 de Zona Bananera, y a favor de sus hijos **YUNIETH BEATRIZ** y **LEVINSON RAFAEL RUIZ MENESES**, menores de edad representados por la señora **YURIS PAOLA MENESES**

CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.200.195 de Zona Bananera, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$44.466.975)** por concepto de capital de cuotas alimentarias causadas y no pagadas por la obligación impuesta el día 7 de noviembre del 2.013, a través de la resolución No 20131107, donde se fijó una cuota de alimento provisional, por la Comisaria de Familia de Zona Bananera.

SEGUNDO: Condenar al demandado a pagar los intereses legales del 0.5%, sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERO: Condenar al demandado por las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C.G. del P.

QUINTO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SEXTO: Oficiar a Migración Colombia para que impida la salida del país del mentado señor.

SEPTIMO: Reportar al obligado hoy demandado a las centrales de riesgo. Ofíciase.

OCTAVO: Téngase al doctor **CHRISTIAN SANTODOMINGO MERCADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.888.225 expedida en Santa Marta Magdalena, con tarjeta profesional No 339.848 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o la Dra. **UNILDA ISABEL NUÑEZ ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía N°1.221.971.442 de Ciénaga, Magdalena, portadora de la Tarjeta Profesional No 350.932 del C.S de la judicatura (Abogada sustituta) como apoderados de la parte demandante en los términos que conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez